



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°225-2023/MDCH

Chorrillos, 14 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N° 445-2023-SRH-MDCH, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, El Informe N° 152-2023-MDCH-GAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-MDCH/GM, de fecha 18 de mayo de 2023; El Documento N° 15911, de fecha 13 de junio de 2023, presentado por el Sr. Fernando Rodríguez Díaz; Memorándum N° 724-2023-MDCH/GM de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 239-2023-MDCH-GAJ, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N° 847-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-MDCH/GM de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal declaro improcedente la solicitud de otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el recurrente Fernando Rodríguez Díaz, ex subgerente de Presupuesto a la Municipalidad de Chorrillos, para la fase de investigación preliminar por la presunta comisión de delito contra la libertad-violación de la libertad sexual tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en agravio de E.R.C.M; seguido con Documento N° 10890-2023.

Que, con Documento N° 15911 de fecha 13 de junio del 2023, el administrado Fernando Rodríguez Díaz interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal No 022-2023 MDCH/GM, argumentando, entre otros, que su solicitud ha sido contestada fuera del plazo de 15 días que establece la Directiva No 004-2015 SERVIR/GPGSC, consecuentemente, señala que debe ser declarado aprobada conforme a lo dispuesto en la misma Directiva citada.



Que, conforme al numeral 120.1° del artículo 120° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone: *“Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.”*. La misma que concuerda con lo señalado en el numeral 217.1° del artículo 217° de la norma citada, que señala que: *“Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.”*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que el numeral 218.2° del artículo 218° de del TUO de la Ley N° 27444, señala que *“el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)”*. En ese sentido, conforme a lo indicado por el administrado, la Resolución impugnada fue notificada el 23 de mayo del 2023, y el recurso de apelación ingresado el 13 de junio de 2023, de lo que se colige que el recurso administrativo ha sido interpuesto dentro del plazo legal establecido.



Que, el artículo 220° del TUO de la Ley No 27444 indica que, *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”*

Que, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 6.4.3 del artículo 6° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva No 103-2017 SERVIR-PE que modifica la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015 SERVIR-PE que aprueba la Directiva No 004-2015 SERVIR/GPGSC señala que: *“La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerara aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en la demora o inacción.”*



Que, mediante Informe N° 239-2023GAJ/MDCH, de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que de acuerdo al Principio de Legalidad citado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Verificando que; efectivamente la solicitud de defensa o asesoría legal, fue ingresado por mesa de partes de la Municipalidad de Chorrillos con fecha 24 de abril del 2023 y atendido con Resolución de Gerencia Municipal No 022-2023-MDCH /GM de fecha 18 de mayo del 2023; esto es fuera del plazo de 07 días hábiles que la Directiva citada señala, en ese sentido corresponde acatar lo dispuesto por la misma, dando por aprobada la solicitud, al margen de los demás argumentos que el recurrente indique en el recurso; opinando que el recurso devendría en fundado; sin perjuicio de dictaminar la responsabilidad administrativa del servidor que incurrió en la demora.



Que, con Informe Técnico N° 00047-2023 SERVIR-GPGSC, de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, emite opinión respecto a la autoridad administrativa que debe resolver el recurso de apelación en el procedimiento administrativo de defensa y asesoría legal, indicando que *“para efectos del recurso de apelación y la determinación de la autoridad competente para resolver el mismo en el procedimiento de beneficio de defensa y asesoría legal, se deberá adoptar el criterio de la línea jerárquica, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe”* estableciendo en el numeral 2.5;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Supremo No 004-2019 JUS; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal No 022-2023-MDCH/GM, presentado por el administrado Fernando Rodríguez Díaz, en su condición de ex subgerente de Presupuesto, referente a su solicitud de otorgamiento del beneficio de Defensa y Asesoría Legal por la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, para la fase de investigación preliminar por la presunta comisión de Delito contra la Libertad, Violación de la libertad sexual - tocamientos, actos de connotación asexual o actos libidinosos sin consentimiento en agravio del E.R.C.M, en mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las áreas pertinentes, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO E. VILCOTA HUAMAN
ALCALDE

[Firma manuscrita]



2023 JUN 01
ESOS JUN 01